



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



DECRETO EDIL N° 036

LIC. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
El Alto,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 232, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el inciso c) del Artículo 20 y el Artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, determinan que todos los sistemas del que trata la presente Ley, serán regidos por órganos rectores cuya atribución será compatibilizar o evaluar, según corresponda las disposiciones específicas que elabora cada entidad, y que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que el Numeral 1) de las Disposiciones Generales de la Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, del Sistema de Organización Administrativa, establece que el Sistema de Organización Administrativa es el conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del sector público del Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.

Que los incisos a), b) y c) del Numeral 5) de las mismas disposiciones de la Resolución Suprema N° 217055, establece que el Ministerio de Hacienda (actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas) es el órgano rector del Sistema de Organización Administrativa, sus atribuciones básicas están descritas en el Artículo 20 de la Ley 1178 y son ejercidas a través de su unidad técnica especializada, la Dirección de Organización, Normas y Procedimientos Administrativos – DONPA; siendo que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las presentes normas básicas su Reglamento Específico para la implantación del Sistema de Organización Administrativa y que el Reglamento Específico aprobado mediante disposición legal interna, deberá ser compatibilizado por el órgano rector.

Que el Parágrafo III del Artículo 64 de la Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Balseiro”, establece que las competencias de las entidades territoriales autónomas se ejercen bajo responsabilidad directa de sus autoridades, debiendo sujetarse a los sistemas de gestión pública, control gubernamental establecidos en la ley, así como al control jurisdiccional.

Que el inciso b) del Artículo 13 y los numerales 5) y 10) del Artículo 26 de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que dentro de la jerarquía normativa municipal aplicable a los Gobiernos Autónomos Municipales está el Decreto Edil, asimismo que dentro de las atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal, se encuentra el dictar Decretos Ediles y dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que el Artículo 10 y los numerales 5) y 8) del Artículo 11 del Decreto Municipal N° 14 de 12 de febrero 2014, disponen que el Decreto Edil, es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa municipal para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones, conforme sus competencias, y es de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo en el marco legal vigente. Asimismo los objetivos del Decreto Edil, es el dictar instrucciones al Órgano Ejecutivo y otros que ameriten o correspondan al alcance de las competencias ejecutivas del Alcalde o Alcaldesa municipal en el ejercicio de sus competencias Institucionales y Administrativas del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas por Resolución Ministerial N° 726/2014 de 5 de agosto de 2014, en su Artículo Primero aprueba las Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales y Clasificación Institucional de las Empresas y Entidades Municipales, asimismo, el parágrafo I de la Disposición Adicional Primera del Anexo de la citada disposición ministerial establece que el Gobierno Autónomo Municipal deberá elaborar un Reglamento Específico para cada uno de los sistemas de administración gubernamental establecidos por la Ley N° 1178, incorporando el funcionamiento Administrativo y Financiero independiente del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, en base al Modelo o contenido mínimo aprobado por el Órgano Rector.

Que por Resolución Ministerial N° 020/2015 de 20 de enero de 2015, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprueba los modelos para la elaboración de Reglamentos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales de los Sistemas de Administración y Control Gubernamental, dentro del que se encuentra el Modelo de Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal, asimismo el parágrafo II de la Disposición Final Segunda de la citada Resolución Ministerial, establece que los Gobiernos Autónomos Municipales con más de cincuenta(50.000) mil habitantes, deberán elaborar y presentar en un plazo de 90 días calendario sus reglamentos Específicos al Órgano Rector para su compatibilización.

Que por Informe CITE: UDO/INF/133/2018 de 28 de agosto de 2018, la Responsable de Análisis Organizacional, Abog. Patricia Kea Cussi, informa lo siguiente: a) El Director General de Normas de Gestión del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Franz Roberto Quisbert Parra, manifestó que el RE-SOA., remitido por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a esa instancia, es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA), aprobados mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, por lo tanto corresponde a la Alcaldesa aprobar la parte I del RE SOA mediante Decreto Edil y a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo (MAEC) la Parte II., mediante Resolución Expresa y remitir una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y Archivo ; b) Concluye y recomienda que el Reglamento del Sistema de Organización fue elaborado acorde a los protocolos y requerimientos establecidos por el Órgano Rector, así como establece en las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, confirmado mediante Nota Cite MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°0668/2018, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, c) Conforme a procedimiento corresponde su aprobación por la Máxima Autoridad Ejecutiva MAE, por lo que recomiendo a su autoridad que el presente Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) Parte I sea aprobado mediante Decreto Edil, para este efecto se adjunta el reglamento compatibilizado impreso y digital.

Que mediante Informe Legal DGAL/UNMAA/IPA/INF-15/2018 de 07 de septiembre de 2018, el Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, Abog. Iván Paco Aisallanque, realiza las siguientes conclusiones: 1) En el marco de lo previsto por el Artículo 27 de la Ley N° 1178 y conforme disponen los incisos a) , b) y c) del Numeral 5 de la Resolución Suprema N° 217055, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, elaboro el Reglamento Específico del Sistemas de Organización Administrativa (RE-SOA) del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; el mismo que ha sido compatibilizado con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, conforme se evidencia por Nota Cite: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°0668/2018 de 02 de agosto de 2018, cumpliendo de esta manera lo previsto por el inciso c) del Artículo 20 de la Ley N° 1178 y los incisos a) , b) y c) del Numeral 5) de la Resolución Suprema N° 217055, además de la Resolución Ministerial N° 726/2014 y la Resolución Ministerial N° 020/2015; 2) Corresponde a la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el marco de sus competencias aprobar la Parte I del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, sea este mediante Decreto Edil, conforme dispone el Parágrafo III del Artículo 64 de la Ley N° 031, el inciso b) del Artículo 13 y los numerales 5) y 10) del Artículo 26 de la Ley N° 482 , el Artículo 10 y los numerales 5) y 8) del Artículo 11 del Decreto Municipal N° 14; por lo que la emisión de dicho instrumento legal municipal, se encuentra enmarcada en la normativa vigente.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



POR TANTO:

La Alcaldesa del Municipio de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y demás disposiciones jurídicas conexas vigentes.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Parte I del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), para el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, compuesto de 4 Capítulos y 22 Artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Edil todas las Secretarías, Direcciones y Unidades Organizacionales del Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO.- I. A los efectos del Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, por el Área respectiva del GAMEA remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías.

II. Remítase una copia del presente Decreto Edil a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su Registro y Archivo.

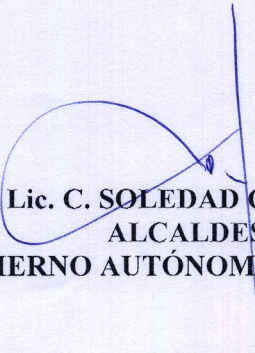
ARTÍCULO CUARTO.- El presente Decreto Edil entrará en vigencia a partir de su publicación.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA.

ÚNICO: Quedan derogadas y abrogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Edil.

Es dado en el despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a los siete días del mes de septiembre de 2018.

Comuníquese, cúmplase, publíquese y archívese.


Lic. C. SOLEDAD CHAPETÓN TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



SECRETARÍAS MUNICIPALES
D.G.A.L.
U.D.O.
Cc/Arch.

